

Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE

Reglamento de Investigación



Resolución de aprobación OCS: Resolución OCS-2024-009

Código: ISP011RID

Fecha de aprobación: 05 de febrero de 2024

**El Órgano Colegiado Superior del
Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE:**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: La investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: La construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución establece que: “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, el artículo 385 de la Constitución menciona que: “el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: "Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir””;

Que, el artículo 387 de la Constitución prevé que: será responsabilidad del Estado "Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los conocimientos tradicionales, para así contribuir a la realización del buen vivir; asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales y; reconocer la condición de Investigador de acuerdo con la Ley";

Que, el artículo 388 de la Constitución prevé que: “El estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos tradicionales y la difusión del conocimiento, y que un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo”;

Que, el artículo 322 de la Constitución reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos. en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad;

Que, el artículo 6, literales a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, afirma que: "Son derechos de los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; d) Participar en el sistema de evaluación institucional; e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la Libertad de asociarse y expresarse; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 8 literal f) hace referencia a: "Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional";

Que, el artículo 13, literales a), b), c), d), k) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que sus funciones son: "a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; y, ñ) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación";

Que, el artículo 93. de la Ley Orgánica de Educación Superior, declara que: "El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integridad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos";

Que, el artículo 6. del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e innovación, respecto a la conformación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, innovación y Saberes Ancestrales menciona en el numeral 4 literal b): "a las instituciones de educación superior, dentro de los Actores Generadores y Gestores del Conocimiento";

Que, el artículo 29. del Reglamento de Régimen Académico, sobre la investigación institucional señala que: "Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas a dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones Internas y/o políticas de investigación";

Que, el artículo 30. del Reglamento de Régimen Académico, sobre los niveles de investigación institucional; establece que: "Las IES desarrollaran su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles:

- a) investigación formativa; e
- b) investigación de carácter académico-científico";

Que, el artículo 31. del Reglamento de Régimen Académico, establece que: "La investigación formativa es esencial en la formación académica y se integra en la interacción entre docentes y estudiantes a lo largo del currículo. Se enfoca en desarrollar competencias investigativas en los estudiantes y fomentar la innovación pedagógica de los docentes. Este proceso utiliza métodos convencionales de investigación, innovación y análisis validado por pares, generando conocimiento relevante a nivel local, nacional e intencional... ";

Que, el artículo 32. del Reglamento de Régimen Académico, sobre la investigación formativa en el tercer nivel, indica que: "La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas Investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística. En lo referente a la formación técnica - tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación con la creación, adaptación e innovación tecnológica...";

Que, el artículo 34. del Reglamento de Régimen Académico sobre la investigación académica y científica, indica que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES;

Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o intencionales;

Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes;

La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 35. del Reglamento de Régimen Académico, sobre proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica, aduce que: “Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región. Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia”;

Que, el artículo 37. del Reglamento de Régimen Académico, sobre investigación y contexto, dice que; “En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación”;

Que, el artículo 38. del Reglamento de Régimen Académico, sobre ética y honestidad académica, manifiesta que: "Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor a incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes: a) Apropiación de Ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación. b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor. c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor. d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación. e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones";

Que, el artículo 39. del Reglamento de Régimen Académico, sobre el desarrollo de funciones sustantivas mediante redes, señala: "Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, Investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Ámbito, Objeto y Definiciones

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todas las actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) realizadas en el Instituto Superior Tecnológico ISPADE, como una de sus acciones sustantivas. Comprende la planificación, ejecución, evaluación y difusión de proyectos de investigación aplicada y desarrollo

experimental en concordancia con los lineamientos del sistema de educación superior y las necesidades del sector productivo y social.

Este reglamento es de cumplimiento para docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo que participe en actividades de I+D dentro de la institución o en colaboración con otras entidades académicas, gubernamentales o privadas.

Artículo 2.- Objeto: El presente reglamento tiene como finalidad regular la gestión y ejecución de la actividad de I+D en ISPADE, estableciendo los principios, normas y procedimientos que garanticen el desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental. Su propósito es generar soluciones tecnológicas e innovadoras que contribuyan al avance del conocimiento y a la transformación del entorno, fortaleciendo la formación de los estudiantes y la vinculación con la sociedad.

Artículo 3.- Definiciones:

- a) **Investigación y Desarrollo (I+D):** Conjunto de actividades sistemáticas orientadas a generar conocimiento y aplicar soluciones tecnológicas, abarcando la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental.
- b) **Investigación Básica:** Estudios experimentales o teóricos que buscan ampliar el conocimiento sobre fenómenos y hechos observables sin una aplicación inmediata.
- c) **Investigación Aplicada:** Proyectos originales dirigidos a resolver problemas específicos, utilizando conocimientos previos para desarrollar soluciones prácticas en distintos sectores productivos y sociales.
- d) **Desarrollo Experimental:** Actividades sistemáticas basadas en conocimientos previos obtenidos de la investigación o la experiencia, dirigidas a la creación o mejora de materiales, productos, procesos o servicios con impacto en la sociedad.
- e) **Proyectos de I+D:** Iniciativas organizadas y estructuradas en función de un objetivo definido dentro de la investigación aplicada y el desarrollo experimental, que deben ser planificadas, evaluadas y aprobadas conforme a los métodos científicos.
- f) **Vinculación con la Sociedad:** Relación directa de las actividades de I+D con la comunidad y el sector productivo, orientada a la solución de problemáticas y la transformación del entorno mediante proyectos de impacto social y tecnológico.

- g) **Línea de Investigación:** Eje temático que guía el desarrollo de proyectos de I+D en la institución, definido con base en necesidades estratégicas del entorno y las fortalezas académicas de ISPADE.

CAPÍTULO II

Objetivos general, específicos y Políticas

Artículo 4.- Objetivo general: Regular la planificación, ejecución, evaluación y difusión de las actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) en el Instituto Superior Tecnológico ISPADE, garantizando su alineación con la planificación estratégica institucional. Este reglamento busca fomentar la investigación aplicada y el desarrollo experimental, promoviendo soluciones tecnológicas, innovación, articuladas a la vinculación con la sociedad para fortalecer la formación estudiantil y el impacto institucional.

Artículo 5.- Objetivos específicos

- a) Desarrollar programas y/o proyectos, estrategias que promuevan una mentalidad investigativa entre estudiantes y docentes, incentivando la participación activa en proyectos de investigación multidisciplinarios (cultura investigativa).
- b) Establecer estándares de calidad en la investigación, facilitando el acceso a recursos y herramientas necesarios para llevar a cabo investigaciones innovadoras y de relevancia (excelencia académica).
- c) Promover la colaboración entre diferentes áreas académicas y profesionales, buscando sinergias que potencien el desarrollo de proyectos de investigación que aborden problemáticas complejas desde múltiples perspectivas (interdisciplinariedad).
- d) Establecer alianzas estratégicas con entidades externas, empresas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para generar investigación aplicada que responda a las necesidades del entorno local y nacional (vinculación con el entorno).
- e) Ofrecer capacitación y oportunidades de formación en metodologías de investigación, ética y normativas científicas para fortalecer las habilidades investigativas tanto en estudiantes como en docentes (talento humano).
- f) Promover la participación de los miembros de la comunidad del Instituto en entornos académicos externos, con fines de divulgación académica y científica.

Artículo 6.- Políticas:

- a) La investigación en el Instituto ISPADE estará normada por procedimientos institucionales que garanticen su planificación, ejecución y evaluación en concordancia con los lineamientos del PEDI. Todos los proyectos de I+D deberán cumplir criterios de

pertinencia, viabilidad y rigor científico, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos de la institución.

- b) ISPADE priorizará el desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental, promoviendo la innovación y la generación de soluciones para el sector productivo y la sociedad. La investigación deberá estar orientada a la resolución de problemáticas reales, fortaleciendo la vinculación con la comunidad y la formación técnica de los estudiantes.
- c) Los resultados de los proyectos de investigación deberán cumplir estándares de calidad, ser documentados y difundidos a través de publicaciones, eventos académicos y transferencia tecnológica. Se fomentará la participación de docentes y estudiantes en espacios científicos, asegurando que el conocimiento generado tenga impacto en el ámbito educativo, social y productivo.
- d) El Instituto Superior Tecnológico ISPADE establece que la asignatura de Métodos de Investigación será impartida en todas las carreras, con el objetivo de fomentar una cultura investigativa en la comunidad estudiantil. Los docentes de la asignatura podrán desarrollar proyectos de divulgación de resultados investigativos junto con los estudiantes, promoviendo la aplicación del conocimiento y su difusión en espacios académicos y científicos.

TÍTULO II: ESTRUCTURA Y ROLES EN LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

Estructura, Responsabilidades y actores

Artículo 7.- Estructura de la Investigación en el ISPADE: El Instituto Superior Tecnológico ISPADE organizará sus actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) a través de una estructura que permita la planificación, ejecución, supervisión y difusión de los proyectos investigativos. La gestión de la investigación estará a cargo de una instancia responsable de coordinar, evaluar y promover el cumplimiento de las políticas y normativas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 8.- Responsabilidades Institucionales en la Investigación: Para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad investigativa, el ISPADE asignará roles y responsabilidades a los diferentes actores involucrados:

- Coordinación de Investigación

Será la unidad encargada de la planificación y supervisión de la investigación en ISPADE. Sus funciones incluyen:

- a) Formar parte del comité de investigación del Instituto y convocar a las reuniones que correspondan;
- b) Coordinar y evaluar proyectos de investigación a nivel institucional;
- c) Brindar asesoría y capacitación en metodología de investigación a docentes y estudiantes;
- d) Coordinar junto a las autoridades académicas la actualización de contenidos de PEAS de la asignatura de métodos de investigación, así como todas las relacionadas con el conocimiento investigativo.
- e) Supervisar la presentación de artículos académicos y garantizar su calidad;
- f) Crear y gestionar un repositorio digital de producciones investigativas de docentes, estudiantes, graduados y académicos;
- g) Fomentar la publicación de artículos científicos, revistas y libros, promoviendo la divulgación del conocimiento generado en ISPADE;
- h) Gestionar el financiamiento de las actividades de investigación, junto al Comité de Investigación, solicitando presupuestos al Órgano Colegiado Superior;
- i) Fortalecer la cooperación interinstitucional, acercando a docentes y estudiantes a otras instituciones para la elaboración de proyectos conjuntos;
- j) Diseñar y desarrollar recursos para la Investigación;
- k) Elaborar manuales, normativas internas y guías orientadoras que fortalezcan la construcción de conocimiento dentro de la comunidad educativa;
- l) Desarrollar materiales académicos como artículos, ponencias, videos y otros soportes de utilidad para estudiantes, docentes y personal académico;
- m) Aportar al desarrollo de guías de estudio de las asignaturas para estudiantes, que puedan ser consideradas como publicaciones docentes.

- Docentes Investigadores

Los docentes que participen en actividades de investigación deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Contribuir al desarrollo de proyectos alineados con las líneas de investigación institucionales.
- b) Aplicar metodologías de investigación acordes a los estándares académicos y científicos.
- c) Publicar los resultados de sus investigaciones en revistas indexadas, libros y otros medios de difusión.
- d) Asesorar a estudiantes en la formulación y ejecución de proyectos de investigación.
- e) Fomentar el rigor académico en los procesos investigativos dentro de la institución.
- f) Aportar al desarrollo de guías de estudio de las asignaturas para estudiantes, que puedan ser consideradas como publicaciones docentes.

- **Estudiantes Investigadores**

Los estudiantes podrán participar en proyectos de investigación como parte de su formación académica, contribuyendo a la generación de conocimiento. Sus responsabilidades incluyen:

- a) Desarrollar proyectos de investigación enmarcados en las líneas institucionales, cuando el Coordinador de Investigación lo defina;
- b) Aplicar metodologías de investigación con el acompañamiento de sus docentes;
- c) Presentar y socializar los resultados de sus investigaciones en espacios académicos;
- d) Contribuir al repositorio digital de investigaciones con sus trabajos académicos;
- e) El estudiante deberá realizar sus trabajos investigativo con rigurosidad, honestidad y ética, evitando el plagio, citando correctamente las fuentes y garantizando la veracidad de los datos, en cumplimiento con las normativas de Ética del Instituto Superior Tecnológico ISPADE.

Artículo 9.- Eventos científicos y actividades de investigación externa: Los docentes y autoridades del Instituto ISPADE podrán participar y presentarse en ponencias, conversatorios y eventos académicos en los que expongan sus investigaciones y resultados de estudios. Estas presentaciones serán consideradas como actividades de investigación dentro de las funciones y responsabilidades de los profesores y autoridades del Instituto, contribuyendo al desarrollo académico y a la difusión de conocimiento en sus respectivas áreas de especialización.

Estas actividades fortalecerán la vinculación del Instituto con la comunidad académica y profesional, tanto a nivel local como nacional e internacional, promoviendo la calidad y el prestigio del ISPADE en el ámbito de la investigación.

CAPÍTULO II

Funciones del Investigador, estímulos y capacitación

Artículo 10.- Funciones del Investigador: los investigadores del Instituto Superior Tecnológico ISPADE desempeñan un rol fundamental en la generación y aplicación del conocimiento, contribuyendo al desarrollo científico y tecnológico de la institución y su entorno. Sus principales funciones son:

- a) Identificar y analizar problemáticas relevantes a nivel local, regional o global, que puedan ser abordadas a través de la investigación.
- b) Diseñar, planificar y ejecutar proyectos de investigación, asegurando su alineación con las líneas estratégicas definidas por ISPADE.
- c) Generar conocimiento nuevo mediante investigaciones básicas, aplicadas o experimentales, promoviendo la publicación de resultados en revistas científicas, conferencias y eventos académicos.

- d) Fomentar la innovación y la transferencia de conocimiento, aplicando los hallazgos de investigación en soluciones prácticas, desarrollo de productos o tecnologías de impacto social.
- e) Actuar con ética e integridad, garantizando el respeto a los principios académicos y científicos, así como contribuyendo al prestigio institucional.

Artículo 11.- Reconocimientos y Estímulos a la Investigación: el Instituto ISPADE implementará mecanismos de reconocimiento y valoración del trabajo de sus investigadores, con el fin de fortalecer la producción científica y la excelencia académica. Para ello, se establecen los siguientes incentivos:

- a) Incentivos económicos y acceso a recursos destinados al desarrollo de proyectos de investigación.
- b) Premios a la excelencia investigativa, como reconocimiento a la calidad y el impacto de los proyectos.
- c) Apoyo para la participación en redes académicas, congresos nacionales e internacionales, y la publicación de artículos en revistas indexadas.
- d) Gestión de alianzas estratégicas con otras instituciones para fortalecer la proyección de los investigadores en el ámbito académico y científico.

Artículo 12.- Capacitación y desarrollo continuo de los investigadores: Con el objetivo de fortalecer las competencias investigativas, ISPADE promoverá la formación y actualización constante de su comunidad académica mediante:

- a) Programas de formación y talleres periódicos sobre metodologías de investigación, análisis de datos y redacción científica.
- b) Capacitaciones en tendencias científicas y tecnológicas, con enfoque en la interdisciplinariedad y la aplicación del conocimiento en distintos sectores.
- c) Acceso a cursos, seminarios y eventos académicos que permitan el desarrollo continuo de los investigadores.
- d) Fomento de la colaboración y el intercambio académico con otras instituciones, incentivando la creación de redes de conocimiento y cooperación investigativa.

CAPÍTULO III

Comité de Investigación

Artículo 13.- Comité de Investigación: El Instituto Superior para el Desarrollo ISPADE, a través del Comité de Investigación, será el órgano encargado de definir, supervisar y promover la actividad investigativa dentro de la institución. Este comité estará conformado por:

- a) Rector/a
- b) Vicerrector/a
- c) Secretario/a General
- d) Coordinador/a de Investigación
- e) Representante de la Unidad de Bienestar

Artículo 14.- Responsabilidades principales: el Comité presentará y aprobará las líneas de investigación del Instituto ISPADE, asegurando su pertinencia y alineación con las necesidades del entorno académico, productivo y social.

Artículo 15.- Objetivos del Comité de Investigación: el Comité de Investigación tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Definir líneas de investigación de cada carrera del Instituto, para que docentes y estudiantes contribuyan al conocimiento científico;
- b) Establecer metodologías de investigación y socializar con la comunidad;
- c) Sugerir la creación de un repositorio digital de producciones investigativas de docentes, estudiantes, graduados y académicos en general;
- d) Recomendar la creación de publicaciones para revistas y libros;
- e) Acercar a los miembros de nuestra comunidad a otras instituciones para la elaboración de proyectos de investigación;
- f) Fomentar el rigor académico entre docentes y estudiantes del Instituto ISPADE;
- g) Solicitar presupuestos al Órgano Colegiado Superior para actividades de investigación.

Artículo 16.- El Comité de Investigación: del Instituto Superior Tecnológico ISPADE asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) Definir y actualizar anualmente las líneas de investigación: analizar, evaluar y proponer áreas temáticas prioritarias que guíen la actividad investigativa en ISPADE, garantizando su pertinencia y alineación con la misión institucional.
- b) Evaluar anualmente las demandas y desafíos del entorno, considerando áreas emergentes y tendencias en cada disciplina para orientar la investigación.
- c) Establecer un cronograma anual de revisión y actualización, implementando un proceso periódico de evaluación de las líneas de investigación, asegurando su adecuación a los avances científicos y tecnológicos.
- d) Elaborar informes de evaluación y recomendaciones: presentar informes detallados sobre la identificación, modificación o eliminación de líneas de investigación, fundamentando sus propuestas ante las instancias correspondientes.
- e) Asegurar la alineación con los objetivos estratégicos del PEDI del Instituto ISPADE, garantizando que las líneas de investigación respondan a las necesidades institucionales y

de carreras, contribuyan a la generación de conocimiento y fortalezcan la relevancia académica del instituto.

- f) Promover la innovación y el impacto investigativo: fomentar proyectos que generen avances significativos en el campo del saber, asegurando su aplicabilidad y beneficio en el entorno académico y productivo.
- g) Organizar la semana de la cultura y de la investigación;
- h) Supervisión de aspectos éticos en la investigación: Velar por la aplicación de principios éticos en todas las actividades de investigación desarrolladas en ISPADE.
- i) Asegurar el respeto a los derechos de los participantes en las investigaciones: Garantizar la protección de datos personales, la confidencialidad y el consentimiento informado en todas las investigaciones realizadas en ISPADE.
- j) Emitir recomendaciones y lineamientos éticos: Establecer directrices que aseguren el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales en materia de ética en la investigación, promoviendo prácticas responsables dentro de la comunidad académica.

TÍTULO III: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

Definición, características e identificación de las líneas de investigación

Artículo 17.- Definición de Líneas de Investigación: Las líneas de investigación en el Instituto Superior Tecnológico ISPADE se establecen como áreas estratégicas y prioritarias que orientan el desarrollo de proyectos investigativos. Estas líneas están definidas en función de su relevancia, pertinencia e impacto potencial en la generación de conocimiento científico y tecnológico.

Su propósito es guiar la actividad investigativa dentro de la institución, fomentar la colaboración interdisciplinaria y contribuir al avance académico, científico y social a través de proyectos que aborden problemáticas concretas y propongan soluciones innovadoras.

Artículo 18.- Las líneas de investigación se caracterizan por:

- a) Enfocarse en problemáticas relevantes del entorno académico, productivo y social.
- b) Promover la investigación aplicada y el desarrollo experimental alineados con las necesidades de la comunidad y el sector productivo.
- c) Estimular la interdisciplinariedad y la cooperación entre docentes, investigadores y estudiantes.
- d) Servir como marco de referencia para la formulación y ejecución de proyectos de investigación en ISPADE.

Artículo 19.- Identificación y actualización de las líneas de Investigación: la identificación, revisión y actualización de las líneas de investigación se realizará mediante un proceso de actualización de líneas, a cargo del comité de investigación, el que para actualizar las líneas deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar análisis periódicos del contexto académico, científico y social para evaluar la pertinencia de las líneas de investigación existentes;
- b) Proponer la creación, modificación o eliminación de líneas de investigación, asegurando su alineación con la misión, visión y objetivos estratégicos de ISPADE;
- c) Establecer un cronograma de revisión que garantice la actualización y adaptación de las líneas de investigación a los avances tecnológicos y científicos;
- d) Presentar informes detallados sobre los resultados de sus evaluaciones, con recomendaciones fundamentadas, para su consideración y aprobación por las instancias correspondientes de la institución.

Artículo 20.- Aplicación y seguimiento de las líneas de investigación: todas las actividades de investigación en ISPADE deberán estar alineadas con las líneas de investigación establecidas, garantizando la coherencia y pertinencia de los proyectos.

Artículo 21.- Seguimiento: Se implementará un sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación en cada línea, asegurando su desarrollo adecuado y el cumplimiento de los objetivos académicos y científicos.

CAPÍTULO II

Tipos de Investigación

Artículo 22.- Clasificación de la Investigación en ISPADE: El Instituto Superior Tecnológico ISPADE reconoce distintos tipos de investigación para el desarrollo de actividades académicas y científicas, orientadas a la generación de conocimiento, innovación y solución de problemáticas del entorno. Los tipos de investigación incluyen, pero no se limitan a:

- a) Investigación Documental
- b) Investigación Histórica
- c) Investigación Descriptiva
- d) Investigación Experimental
- e) Investigación de Campo
- f) Investigación Etnográfica
- g) Estudios de Casos
- h) Análisis Comparativos
- i) Otros tipos de investigación pertinentes al avance científico y tecnológico

Cada una de estas modalidades deberá ser aplicada conforme a los lineamientos metodológicos y normativos establecidos en ISPADE, asegurando su rigurosidad científica y pertinencia académica.

Artículo 23.- Investigación Básica: la investigación básica, también conocida como investigación pura o fundamental, tiene como propósito principal el desarrollo y la ampliación del conocimiento científico sin una aplicación inmediata. Se enfoca en explorar principios, teorías y fenómenos naturales, sociales o tecnológicos, con el objetivo de comprenderlos en profundidad.

Las características principales de la investigación básica son:

- a) Explorar y generar nuevos conocimientos sin un fin práctico inmediato.
- b) Formar hipótesis y marcos teóricos que guíen futuras investigaciones.
- c) Establecer las bases científicas para avances posteriores en diferentes disciplinas.

Aunque no persigue una aplicación inmediata, la investigación básica es fundamental para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, permitiendo avances en múltiples áreas del conocimiento.

Artículo 24.- Investigación Aplicada: la investigación aplicada tiene como objetivo principal la solución de problemas específicos en el entorno local, regional o global. Se orienta hacia la utilización práctica del conocimiento científico para desarrollar herramientas, tecnologías, procesos o estrategias que respondan a necesidades concretas de la sociedad, las instituciones y el sector productivo.

En el ISPADE, la investigación aplicada se caracteriza por:

- a) Generar impacto tangible en áreas como la innovación tecnológica, la mejora de procesos industriales, el desarrollo social y la sostenibilidad.
- b) Desarrollar soluciones prácticas que puedan implementarse en diversos contextos productivos, académicos o sociales.
- c) Contribuir al desarrollo del entorno, aplicando el conocimiento científico a la realidad concreta de las comunidades y sectores productivos.

Los proyectos de investigación aplicada en ISPADE estarán alineados con las líneas de investigación institucionales y deberán demostrar su impacto en la resolución de problemas específicos.

Artículo 25.- Investigación Experimental: La investigación experimental consiste en la realización de pruebas, ensayos o experimentos bajo condiciones controladas, con el propósito de validar hipótesis, evaluar variables y obtener resultados replicables. Se caracteriza por su enfoque empírico y el uso de métodos científicos rigurosos para garantizar la validez y fiabilidad de los datos obtenidos.

Las principales características de la investigación experimental en ISPADE son:

- a) Aplicación del método científico para comprobar hipótesis mediante la observación y experimentación.
- b) Validación de innovaciones, productos o procesos en condiciones controladas antes de su implementación en entornos reales.
- c) Contribución al avance científico y tecnológico, permitiendo la mejora de productos, procesos y metodologías en distintos campos.

TÍTULO IV: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CAPÍTULO I

Definición de proyectos y objetivos

Artículo 26.- Definición de los proyectos de Investigación: Los proyectos de investigación en el Instituto ISPADE son iniciativas académicas y científicas estructuradas que buscan generar conocimiento, innovación y soluciones tecnológicas o sociales a través de la aplicación de distintas metodologías. Estos proyectos se enmarcan dentro de las líneas de investigación definidas por la institución y pueden abarcar distintos enfoques, tales como investigación básica, aplicada o experimental, contribuyendo al desarrollo del sector productivo, la academia y la comunidad.

Cada proyecto deberá cumplir con criterios de pertinencia, impacto y viabilidad, alineándose con la misión y visión de ISPADE para fortalecer su contribución a la sociedad y al avance del conocimiento.

Artículo 27.- Objetivos de los Proyectos de Investigación: Los proyectos de investigación en ISPADE tienen como principales objetivos:

- a) Promover la generación de conocimiento innovador y de alta calidad, estimulando la creatividad y la excelencia científica en diversas disciplinas, con el propósito de fortalecer el desarrollo académico y tecnológico en ISPADE.

- b) Fomentar investigaciones que aborden preguntas fundamentales y propongan soluciones innovadoras, impulsando la exploración de nuevas perspectivas y metodologías que contribuyan al avance del conocimiento y su aplicación en el entorno social y productivo.
- c) Promover la difusión del conocimiento, asegurando la publicación y socialización de resultados en espacios académicos y científicos.

CAPÍTULO II

Proceso para la presentación de Proyectos de Investigación

Artículo 28.- Procedimiento para Proyectos de Investigación: El Instituto Superior Tecnológico ISPADE establece el siguiente procedimiento para la elaboración, desarrollo y gestión de los proyectos de investigación, garantizando su calidad, pertinencia y cumplimiento de los objetivos institucionales:

- a) Convocatoria: el Comité de Investigación de ISPADE realizará convocatorias para la presentación de proyectos de investigación.
La convocatoria especificará las líneas de investigación, los requisitos de postulación, los plazos y los criterios de evaluación.
- b) Propuesta de Proyecto: los interesados deberán presentar una propuesta de investigación que incluya antecedentes, justificación, objetivos, metodología, recursos necesarios y cronograma de ejecución.
La propuesta deberá alinearse con las líneas de investigación institucionales y cumplir con los criterios de rigor académico y ética investigativa.
- c) Plan de Aprendizaje: cada proyecto deberá contemplar un plan de aprendizaje que defina la formación y capacitación de los participantes en metodología de investigación, herramientas analíticas y producción científica. Se fomentará la integración de estudiantes en los proyectos como parte de su formación académica.
- d) Evaluación de propuestas: las propuestas serán revisadas por el Comité de Investigación, que evaluará su viabilidad, impacto, metodología y alineación con los objetivos institucionales. Se establecerán criterios de puntuación y, en caso necesario, se solicitarán ajustes antes de la aprobación final.
- e) Ejecución del Proyecto de Investigación: Los proyectos aprobados iniciarán su desarrollo conforme al plan establecido. Se garantizará la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los principios de ética investigativa y transparencia.

- f) Seguimiento del Proyecto de Investigación: Se implementará un sistema de monitoreo y seguimiento para evaluar el avance de los proyectos en función del cronograma y los objetivos planteados. Se requerirá la presentación de informes parciales que evidencien los avances y justifiquen el uso de recursos asignados.
- g) Informe Final del Proyecto: Al finalizar el proyecto, los responsables deberán presentar un informe final detallado con los resultados, conclusiones y recomendaciones. Se deberá difundir los resultados mediante publicaciones, congresos, seminarios o transferencia de conocimientos a sectores productivos o sociales.

CAPÍTULO III

Difusión de la Investigación

Artículo 29.- Difusión de resultados: El ISPADE implementará procesos internos a través de la Coordinación de Investigación y establecerá medios de difusión, como la Semana de la Cultura e Investigación, la Revista *Akademus*, Blog Académico y repositorio digital de estudiantes, alojados en el sitio web www.ispade.edu.ec, para compartir artículos, proyectos, resultados y estudios diversos.

Artículo 30.- Divulgación de otras actividades investigativas: El Instituto Superior Tecnológico ISPADE promoverá y respaldará la divulgación de actividades de investigación realizadas por los miembros de su comunidad académica en espacios externos, con el objetivo de fortalecer su impacto y reconocimiento en el ámbito científico, tecnológico y social. Dichos espacios podrían ser los siguientes:

- a) Ponencias y congresos académicos, nacionales e internacionales, para la exposición de avances y resultados de investigación.
- b) Publicación de artículos científicos, capítulos de libros y otras producciones en revistas indexadas y editoriales reconocidas.
- c) Invitaciones a foros, seminarios y encuentros académicos, como expertos o colaboradores en el desarrollo de conocimiento especializado.
- d) Redes de cooperación interinstitucional, que faciliten el intercambio de conocimientos y metodologías con otros centros de educación superior, centros de investigación y organismos del sector productivo.

Artículo 31.- Productos de divulgación: Todos los materiales producidos por la Coordinación de Investigación serán debidamente socializados a través de encuentros, capacitaciones y a través de los canales internos de comunicación del Instituto, garantizando su accesibilidad y uso efectivo por parte de la comunidad educativa.

Artículo 32.- Revista *Akademus*: la Revista Digital *Akademus* es un medio de divulgación de investigación del Instituto Superior Tecnológico ISPADE, orientado a la publicación de artículos de investigación y/o ensayos académicos. Su objetivo es fomentar la producción científica y difundir los resultados de investigaciones en diversas disciplinas, contribuyendo al avance del conocimiento y al fortalecimiento de la cultura investigativa dentro y fuera de la institución. Los requisitos para la publicación en la Revista *Akademus* son los siguientes:

a) *Formato del Documento:*

- Los ensayos deben ser enviados en formato digital, utilizando Microsoft Word.
- Fuente Times New Roman, tamaño 12, con interlineado de 1.5.
- Extensión del Ensayo: No debe exceder las 8.000 palabras, incluyendo el resumen, citas y bibliografía.
- Resumen: Incluir un resumen conciso de hasta 250 palabras al inicio del ensayo, además de un abstract en inglés. El resumen debe describir con claridad los objetivos y contenido del ensayo.
- Se deben agregar palabras clave (keywords) relacionadas con el tema del artículo.

b) *Citaciones y Referencias:* Utilizar el sistema de citación APA Séptima Edición. Incluir una lista completa de referencias al final del ensayo, asegurando precisión y rigurosidad académica.

c) *Originalidad y Ética en la Investigación:* Los ensayos deben ser originales y no haber sido publicados previamente.

- Los autores deberán presentar una carta de originalidad, según el formato establecido.
- Todas las fuentes utilizadas deben ser citadas correctamente para evitar el plagio.

d) *Imágenes y Gráficos:* Las imágenes, gráficos o tablas deben ser de alta resolución y contar con sus respectivas leyendas explicativas.

e) *Envío de Ensayos:* Los ensayos deben enviarse al correo electrónico oficial de la coordinación de investigación.

CAPÍTULO IV

Semanas de la Cultura y la Investigación

Artículo 33.- Semana de la Cultura e Investigación: será un evento anual caracterizado por un alto componente innovador, en el que participarán activamente docentes, estudiantes y actores de otras instituciones, tanto públicas como privadas. Cada año, las temáticas del evento cambian para alinearse con las necesidades de la sociedad y las tendencias actuales, garantizando así que

el contenido sea relevante, innovador y de interés general. Este evento buscará ser un espacio de intercambio de ideas y colaboración interdisciplinaria, contribuyendo al crecimiento cultural y educativo de la comunidad.

Artículo 34.- Características de la Semana de la Cultura e Investigación: es un evento emblemático del Instituto Superior Tecnológico ISPADE, diseñado para fomentar la investigación, la producción académica y el diálogo interdisciplinario en la comunidad educativa. Durante esta semana, se realizarán actividades académicas y científicas con la participación de estudiantes, docentes, investigadores externos y diversos actores de la sociedad, dependiendo del enfoque de cada edición.

El evento incluirá:

- a) Conferencias, ponencias y mesas de diálogo sobre temáticas relevantes para la investigación y el desarrollo social.
- b) Presentación de proyectos de investigación en curso o concluidos, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias; tanto de docentes como estudiantes.
- c) Talleres y espacios de formación académica en metodologías de investigación, innovación y divulgación científica.
- d) Articulación con sectores externos, facilitando la vinculación con instituciones, empresas y organismos nacionales e internacionales.

TÍTULO V: ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

De la definición, objetivos y principios

Artículo 35.- Definición: la ética en la investigación se refiere al conjunto de principios y normas que garantizan la integridad, el respeto y la responsabilidad en la producción y aplicación del conocimiento. Implica el cumplimiento de estándares académicos y científicos que protejan la veracidad, transparencia y equidad en el desarrollo de proyectos de investigación.

La honestidad en la investigación exige que los investigadores actúen con rigor y responsabilidad, asegurando la originalidad de su trabajo, evitando el plagio y respetando la propiedad intelectual de terceros. Además, conlleva la precisión en la recopilación, análisis y presentación de datos, garantizando la fiabilidad y reproducibilidad de los resultados.

Ambos principios son fundamentales para el fortalecimiento de la credibilidad científica, el impacto del conocimiento generado y el reconocimiento de la comunidad académica, asegurando

que la investigación contribuya al desarrollo social, tecnológico y productivo de manera ética y responsable.

Artículo 36.- Objetivos:

- a) Garantizar la integridad y transparencia en el desarrollo de proyectos de investigación, promoviendo prácticas éticas que respeten la veracidad de los datos, la originalidad del trabajo y la propiedad intelectual.
- b) Fomentar una cultura de responsabilidad académica, asegurando que docentes, investigadores y estudiantes apliquen principios de ética, evitando el plagio y asegurando la calidad y fiabilidad de los resultados científicos.

Artículo 37.- Principios éticos:

- a) **Integridad científica:** Todo proceso de investigación debe realizarse con rigor, veracidad y transparencia, evitando la manipulación de datos y garantizando la originalidad de los resultados.
- b) **Responsabilidad y respeto:** Los investigadores deben actuar con compromiso ético, respetando la propiedad intelectual, los derechos de los participantes y las normativas académicas

Artículo 38.- Dishonestidad académica: Se consideran prácticas de dishonestidad académica:

- a) Plagio: Presentar como propio el trabajo, ideas o resultados de otra persona sin la debida citación y reconocimiento.
- b) Falsificación o manipulación de datos: Alterar, fabricar o distorsionar información con el fin de engañar o modificar los resultados de una investigación.
- c) Publicación indebida: Presentar resultados de investigación sin el consentimiento de los coautores o colaboradores.
- d) Duplicación de publicaciones: Someter el mismo trabajo en múltiples espacios académicos sin la debida declaración.
- e) Obstrucción a la investigación: Impedir o sabotear el trabajo académico de otros investigadores.
- f) Plagio, falsificación de datos y otras prácticas irregulares serán sancionadas según las normas establecidas por la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDA.- Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente **Reglamento de Investigación**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante **Resolución OCS-2024-009**, literal b, en la ciudad de Quito, DM, a los 05 días del mes de febrero de 2024.


Lic. María Magdalena Bravo G. Magíster
RECTORA



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE


Lic. Sofía Bayancela B. Magíster
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE